



# Resolución Directoral

Nº **181-2021-MIMP/OGA**

Lima, 30 de diciembre del 2021

## VISTOS:

Las Cartas ABA 155-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020; Carta ABA 157-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Carta S/N de fecha 23 de diciembre de 2021, presentadas por la empresa ABA SINGER CIA S.A.; el Memorándum N° D000153-2020-MIMP-DIPAM de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Dirección de Personas Adultas Mayores y el Informe N° D000095-2020-MIMP-OAS-JMG, de la Coordinación del Área de Transportes; el Memorándum N° D000160-2020-MIMP-DIPAM de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Dirección de Personas Adultas Mayores y el Informe N° D000110-2020-MIMP-OAS-JMG, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Coordinación del Área de Transportes; el Informe N° D000176-2021-MIMP-OAS, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; el Informe Legal N° 0011-2021-MIMP-EGB, de fecha 29 de diciembre de 2021; de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", se establecen las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de créditos devengados deberá ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en ese sentido, mediante Carta ABA 155-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, Carta ABA 157-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Carta S/N de fecha 23 de diciembre de 2021, la empresa ABA SINGER Y CIA S.A., remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el reporte del consumo de combustible, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2020 y, del 01 al 16 de diciembre de 2020, derivadas de la Orden de Compra N° 00200-2020-C;

Que, a través de la Factura F010 N° 00004497 de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente al consumo de combustible del 01 al 30 de noviembre de 2020, por la suma total de S/ 2,076.51 (Dos mil setenta y seis con 51/100 Soles) y, la Factura F010 N° 00004498, de la misma fecha, correspondiente al consumo de combustible por el período del 01 al 16 de diciembre de 2020, por la suma total de S/ 1,081.82 (Mil ochenta y uno con 82/100 Soles), la empresa ABA SINGER Y CIA S.A., requiere al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el pago por concepto de suministro de combustible durante el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Orden de Compra N° 000200-2020-C para el “Suministro de combustible Diesel B5 S50, para las unidades vehiculares de placa EGN-436 y EGN-418, asignadas a la Dirección de Personas Adultas Mayores –DIPAM”;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe N° D000176-2021-MIMP-OAS, señala que ha verificado la existencia de la documentación que sustentan los presupuestos y el procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, siendo los siguientes: i) las solicitudes de pago presentadas por la empresa ABA SINGER Y CIA S.A., por concepto de suministro de combustible durante el ejercicio fiscal 2020, según documentos de vistos; ii) el documento que acredita la obligación contraída por la entidad, a través de la Orden de Compra N° 000200-2020-C correspondiente al “Suministro de combustible Diesel B5 S50, para las unidades vehiculares de placa EGN-436 y EGN-418, asignadas a la Dirección de Personas Adultas Mayores –DIPAM”, conjuntamente con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 1350), mediante el cual se comprometieron los recursos presupuestales necesarios, para efectuar el pago por consumo de combustible; y, iii) los Informes de Conformidad de Bienes, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Dirección de Personas Adultas Mayores, correspondientes al período de consumo del 01 al 30 de noviembre de 2020 y del 01 al 16 de diciembre de 2020; y asimismo, iv) se ha sustentado las razones por las que no pudieron ser comprometidas, ni devengadas durante el ejercicio correspondiente al año 2020, considerando que la conformidad por parte del área usuaria, fue remitida con fecha 08 de marzo de 2021, por lo que se efectuó la rebaja en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, de la Certificación de Crédito Presupuestario - Certificado SIAF N° 000001271 por el monto de S/ 3,158.33 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles);

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa ABA SINGER Y CIA S.A, por el suministro de combustible Diesel B5 S50 para los vehículos de placa EGN-436 y EGN-418, de la DIPAM-MIMP, por el monto de S/ 2,076.51; por el período del 01 al 30 de noviembre de 2020, y por la suma de S/ 1,081.82



# Resolución Directoral

Nº **181-2021-MIMP/OGA**

por el período del 01 al 16 de diciembre de 2020; lo que hace un total de S/ 3,158.33 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles);

Que, conforme al sustento técnico contenido en el Informe NºD000176-2021-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y contando con la certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago del adeudo, y el informe legal de vistos, corresponde la emisión del acto administrativo que autorice el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa ABA SINGER Y CIA S.A., por el importe total de S/ 3,158.33 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el año 2020 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de la empresa **ABA SINGER Y CIA S.A.**, por el importe total de S/ 3,158.33 (Tres mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles), correspondiente al suministro de combustible, en virtud de la Orden de Compra Nº 000200-2020-C "Suministro de combustible Diesel B5 S50, para las unidades vehiculares de placa EGN-436 y EGN-418, asignadas a la Dirección de Personas Adultas Mayores –DIPAM", brindado durante el ejercicio fiscal 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme el siguiente detalle:

Nº	TIPO DE COMBUSTIBLE	Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	PERIODO DE CONSUMO	IMPORTE A PAGAR
1	DIESEL B5 S50	F010 N° 00004497	Del 01 al 30 de noviembre de 2020	S/ 2,076.51
2	DIESEL B5 S50	F010 N° 00004498	Del 01 al 16 de diciembre de 2020	S/ 1,081.82
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/ 3,158.33</b>

**Artículo 2º.-** Autorizar el abono del monto a que alude el artículo precedente a favor de la empresa **ABA SINGER Y CIA S.A.**, con cargo al presupuesto institucional 2021, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 1350).

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin de proceder con la cancelación del monto adeudado.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**